POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS- ANTIOQUIA

EL ALCALDE (E) DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

1. En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. El Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

2. El Municipio de San Pedro de los Milagros está en realizar la contratación pública bajo la modalidad de Contratación Directa, el cual garantizará el contrato interadministrativo de administración delegada para el contrato interadministrativo de mandato sin representación y administración delegada de recursos para la gestión integral, administrativa, técnica, jurídica, financiera y operativa del proyecto de fortalecimiento de la función archivística y la gestión documental del municipio de San Pedro de los Milagros.

3. La Ley 1474 de 2011, indica que las entidades públicas podrán suscribir contratos interadministrativos, *siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.*"

4. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "*Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*".

5. Tal como lo establece el artículo 2° de la constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que consagra en la Constitución...*"

6. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

7. El municipio de San Pedro de los Milagros constituye la célula básica de la organización estatal, cuyo objetivo contrato interadministrativo de mandato sin representación y administración delegada de recursos para la gestión integral, administrativa, técnica, jurídica, financiera y operativa del proyecto de fortalecimiento de la función archivística y la gestión documental del municipio de San Pedro de los Milagros., contribuyendo así al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo territorial "somos innovadores para el futuro" 2024 - 2027.

8. El Municipio de San Pedro de los Milagros, requiere fortalecer su capacidad para producir, recibir, clasificar, tramitar, conservar y recuperar los documentos que sustentan el ejercicio de sus competencias. El archivo constituye la evidencia de la actuación administrativa, la memoria institucional y el soporte para acreditar decisiones, obligaciones, derechos y responsabilidades. Su gestión adecuada incide directamente en la continuidad del servicio, la atención al ciudadano, la defensa judicial y el control sobre los recursos públicos. La intervención combina decisiones archivísticas, tratamiento de información personal, gestión de proveedores y verificación de productos. La utilidad pública depende de coordinar esas actividades: las tablas deben corresponder a la estructura municipal; la información incorporada debe ser íntegra y recuperable; y los pagos deben guardar relación con resultados verificables. Por ello se requiere una gestión integral del proyecto que mantenga la responsabilidad por su articulación, ejecución financiera y cierre.

9. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA – EDURSEG NIT. 901.989.964-8; cuenta con experiencia en diferentes procesos contractuales que guardan relación directa con la necesidad que se pretende suplir, por lo que, es procedente la suscripción del contrato interadministrativo, ya que fue designado como ejecutor de los recursos del proyecto para garantizar el contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para para la gestión integral, administrativa, técnica, jurídica, financiera y operativa del proyecto de fortalecimiento de la función archivística y la gestión documental del municipio de San Pedro de los Milagros., contribuyendo así al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo territorial "somos innovadores para el futuro" 2024 - 2027.

10. El presupuesto destinado para este proyecto asciende a la suma de valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($364.325.154).**

11. El Municipio de San Pedro de los Milagros en el proceso de asignación presupuestal generó CDP y RP para apropiar los recursos de la siguiente manera: certificado de disponibilidad presupuestal No. 1105 de agosto de 2026. Código: 4.2.3.2.02.02.009 Fondo:

1.2.1.0.00 Nombre: Gestión innovadora para la vigencia 2024 – 2027 en el municipio de San Pedro.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contracción pública con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA – EDURSEG NIT. 901.989.964-8**, mediante Contrato interadministrativo para ejecutar el objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y OPERATIVA DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA Y LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

SEGUNDO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal San Pedro de los Milagros, Antioquia, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ANTONIO ZAPATA ARANGO
Alcalde (E)

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Tec. Verónica Andrea Ríos Lopera Técnica Administrativa		07-octubre-2026
Reviso	Esp. Juan David García Jefe de Asesoría Jurídica		07-octubre-2026